

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-0156-2020
(2 de diciembre de 2020)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, para esta Superintendencia, el desarrollo de una estrategia de inclusión financiera, implica la adopción de diversas medidas tales como la apertura de nuevos canales que permitan a las entidades bancarias ofrecer determinados servicios financieros, que incrementen los niveles de bancarización, favoreciendo la incorporación de la población a estos servicios bancarios y al desarrollo de la economía nacional;

Que, en atención a lo anterior, esta Superintendencia, a través del Acuerdo No. 2-2012 de 18 de abril de 2012, modificado por el Acuerdo No. 11-2015 de 18 de agosto de 2015, desarrolló lo concerniente a los requerimientos mínimos y el procedimiento para la contratación de corresponsales no bancarios para la prestación de determinados servicios y operaciones en nombre de los bancos;

Que, **BANCO AZTECA (PANAMÁ), S.A.** es una entidad bancaria organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia General otorgada por la Superintendencia de Bancos de Panamá mediante Resolución S.B. No. 224-2004 de 24 de noviembre de 2004;

Que, **BANCO AZTECA (PANAMÁ), S.A.** en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 2-2012 de 18 de abril de 2012, y el Acuerdo No. 11-2015 de 18 de agosto de 2015, ha solicitado a esta Superintendencia autorización para utilizar la figura de corresponsal no bancario, para optimizar la cobranza, a través de un nuevo servicio de cobro de créditos, de conformidad con los términos propuestos en la solicitud;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANCO AZTECA (PANAMÁ), S.A.** no merece objeciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 15 del Acuerdo No. 2-2012 de 18 de abril de 2012, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar este tipo de solicitudes;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCO AZTECA (PANAMÁ), S.A.**, a utilizar la figura de corresponsal no bancario para optimizar la cobranza, a través de un nuevo servicio de pago de créditos, de conformidad con los términos propuestos en la solicitud.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo No. 2-2012 de 18 de abril de 2012, modificado por el Acuerdo No. 11-2015 de 18 de agosto de 2015.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Amauri A. Castillo